



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2025-SERVIR-GG-ORH

Lima,

**Visto;** la Carta S/N de fecha 10 de febrero de 2025, presentada por la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, el Proveído 000630-2025-SERVIR-GG y el Informe N° 000013-2025-SERVIR-GG-ORH-CSE de la Oficina de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Trabajo de fecha 30 de diciembre de 2008, se contrató a la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, desempeñándose como Secretarí Técnica del Tribunal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a partir del 30 de diciembre de 2008;

Que, a través de la Adenda N° 01 al Contrato de Trabajo, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del Contrato de Trabajo, para que la trabajadora individualmente se desempeñe en la Gerencia General a partir del 22 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000199-2024-SERVIR-GG-ORH, se concedió licencia sin goce de haber a la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, a partir del 26 de agosto 2024 hasta el 25 de febrero de 2025;

Que, mediante carta S/N de fecha 10 de febrero de 2025, la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, solicita a la Gerencia General, ampliar su licencia sin goce de haber, por el periodo de tres (03) meses, a partir del 26 de febrero de 2025;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causales de origen a la suspensión del Contrato de Trabajo, señalando en el literal k), al permiso o licencia que concede el empleador;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, respecto a lo establecido en la Cláusula Undécima del Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la Autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: KY9GXGZ



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, se evidencia que la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, cumple con acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos en la institución.

Que, mediante proveído N° 000630-2025-SERVIR-GG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, autoriza la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, por el periodo de tres (03) meses, a partir del 26 de febrero de 2025;

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, citadas precedentemente, y contando con la conformidad de la Gerencia General, corresponde otorgar licencia sin goce de compensaciones a solicitud de la servidora civil por el periodo de tres (03) meses, a partir del 26 de febrero de 2025;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conceder licencia sin goce de remuneraciones a la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, por el periodo de tres (03) meses a partir del 26 de febrero de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a la servidora Ana Maria Risi Quiñones.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
CESAR AUGUSTO CALMET BUENO  
Jefe de Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: KY9GXGZ